ANEXOS

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura



1

Decreto de creación de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura Decreto Supremo N° 1.040, del 11 de noviembre de 2003.



Que, la experiencia de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la denominada Mesa de Diálogo demuestran que es posible alcanzar crecientes grados de verdad, especialmente cuando la recopilación y sistematización de los antecedentes del caso es entregada a personas de reconocido prestigio y autoridad moral del país;

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Créase, como un órgano asesor del Presidente de la República, una Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en adelante "La Comisión", que tendrá por objeto exclusivo determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

No será objeto de calificación la situación de las personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Comisión proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación austeras y simbólicas que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio derivado de tal calidad. Asimismo las propuestas de medidas reparatorias de orden pecuniario deberán considerar el hecho de que la persona reconocida haya sido objeto de otra medida reparatoria de carácter permanente.

ARTICULO TERCERO: En el cumplimiento de su objeto, la Comisión no podrá, de manera alguna, asumir funciones de carácter jurisdiccional y, en consecuencia, no podrá pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a la ley pudiere caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento.

ARTICULO CUARTO: La Comisión estará integrada por

las siguientes personas:

Monseñor Sergio Valech Aldunate, quien la presidirà Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg Don Luciano Foullioux Fernández Don José Antonio Gómez Urrutia Doña Elizabeth Lira Kornfeld Doña María Luisa Sepúlveda Edwards Don Lucas Sierra Iribarren y, Don Álvaro Varela Walker ARTICULO QUINTO: La Comisión recibirá, dentro del plazo que ella misma fije, los antecedentes que proporcionen los interesados.

La Comisión podrá realizar todas las actuaciones que estime pertinentes para cumplir su cometido, tales como recibir o requerir de las agrupaciones de víctimas, de los organizaciones de defensa de derechos humanos y de asistencia humanitaria, y de organismos intergubernamentales o no gubernamentales, los antecedentes que en su oportunidad pudieren haber reunido.

Los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus atribuciones, toda la colaboración que ésta solicite en el desarrollo de sus labores, poner a su disposición los antecedentes que se les requieran y facilitar su acceso a todos los lugares que ella estime necesario visitar.

Todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes que ésta reciba, tendrán el carácter de reservados, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: La Comisión deberá elaborar un informe lo más completo posible de las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, reuniendo los antecedentes aportados por los interesados que permitan acreditar de manera fehaciente dichas circunstancias.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para desarrollar su cometido, el que podrá ser prorrogado fundadamente, y por una sola vez, hasta por tres meses, si resultare necesario para el correcto cumplimiento de sus tareas.

Dentro de dicho plazo, y sobre la base de los antecedentes que reúna, la Comisión deberá elaborar un informe que será presentado al Presidente de la República, en el que se indicarán las conclusiones a que arribe, según el recto criterio y conciencia de sus miembros, respecto de las materias establecidas en los artículos 1° y 2°

Entregado el informe al Presidente de la República, la Comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta.

ARTICULO OCTAVO: La Comisión tendrá una Vicepresidencia Ejecutiva, a cargo de María Luisa Sepúlveda Edwards. Corresponderá al Ministerio del Interior apoyar las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, para lo cual pondrá a su disposición el personal y los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas.

El Ministerio del Interior olorgará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO NOVENO: La Comisión dictará su propio reglamento interno para regular su funcionamiento, el cual deberá establecer las actuaciones que podrán delegarse en uno o más de sus miembros, o en la vicepresidencia.

ARTICULO DECIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 5°, la Comisión podrá, de oficio o a petición de parte, adoptar medidas tendientes a garantizar la reserva de identidad de quienes le proporcionen antecedentes o colaboren en sus tareas. TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. RICARDO LAGOS ESCOBAR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MIGUEL INSULZA SALINAS MINISTRO DEL INTERIOR Lo que transcribo a UA para su conocimiento. Soludo este, a UA JORGE CORREA SUTIL, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Ficha de ingreso para la recepción del testimonio del Preso Político y Torturado.



INFORMATIVO COMISION NACIONAL PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA

Atención en Regiones será en las Gobernaciones.

Se crea Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura

Con fecha 11 de noviembre de 2003, inicia sus funciones la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el Presidente de la Repubblica, mediante Decreto Supremo Nº 1.040.

La Comisión está presidida por Monseñor Sergio Valech Aldunate y está integrada por Maria Luisa Sepúlveda Edwards como Vicepresidenta Ejecutiva. Y por don Luis Amunátegui Monckeberg, don Luciano Foutlioux Fernández, don José Antonio Gómez Umulia, dofia Elizabeth Lira Komfeld, don Lucas Sierra Iribarren y don Alvaro Varela Walker.

Corresponderá a esta Comisión y de acuerdo a los antecedentes que se presenten, determinar quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el periodo comprendido entre el 11 de septiambre de 1973 y el 10 de mazzo de 1990. De acuerdo al Decreto Supremo Nº 1,040, queda excluida de la competencia de la Comisión la situación de las personas privadas de

ibertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policia local o de algún tribunal del orimen, por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos.

A su vez, la Comisión deberá proponer al Presidente de la República -según los criterios por el señalados- las condiciones, caracteristicas, formas y modos de las medidas de reparación austeras y simbólicas que podrán otorganse a las personas reconocidas como prisioneros políticos o torturados.

Quiénes pueden solicitar ser calificados

La solicitud de calificación de quién sufrió prisión política y tortura será exclusivamente a titulo personal. Sólo en casos excepcionales y cuando pueda probarse la imposibilidad del interesado de hacerio personalmente, la solicitud podrá ser presentada por un familiar directo.

Plazo de funcionamiento

La Comisión tendrá un plazo de 6 meses de funcionamiento, contado a partir del día 11 de noviembre de 2003.

Inicio de actividades de la Comisión en Regiones

La Comisión comenzará a atender personas en regiones, a partir del día 3 de diciembre. La atención podrá solicitarse en todas las Gobernaciones del país, excepto de la región metropolitana, que serán atendidos en la sede nacional de la Comisión.

Sede de la Comisión en Regiones

a sede de cada región será la gobernación que corresponda al domicilio actual del solicitante La Comisión tendrá sede en la región Metropolitana en calle Moneda Nº1025, piso 7, Santiago.

Habrá un formulario de antecedentes disponible para los interesados, el cual podrá ser llenado previamente y ser presentado al momento de la entrevista, en las oficinas de atención de público. En él se señalan los antecedentes que deberá entregar el interesado cuando concurra a dar su testimonio a la Comisión.

Las personas que viven en regiones podrán retirar dicho formulario de antecedentes en las gobernaciones y en algunas oficinas del registro civil que cada región avisará oportunamente. También el formulario podrá bajarse de la página web www.comisionprisionpoliticaytortura.cl

Documentos que certifiquen los hechos

Las personas que fueron atendidas en organismos de derechos humanos no requieren solicitar a éstos sus antecedentes o certificación, pues la Comisión los solicitará directamente. Si la persona mantuviera en su poder certificados, escritos judiciales y recortes de prensa, entre otros, relacionados con la detención o tortura que sufrió, deberá acompañarlos para tacilitar el proceso. A la entrevista deberá concurrir con carnet de identidad.

Páginas Web de la Comisión: www.comisionprisionpoliticaytortura.cl; www.comisionpresospoliticas.cl; www.comisiontertura.cl

Las personas serán atendidas por profesionales de la Gobernación que han sido capacitados para ello.

Los Profesionales de la Comisión se instalarán a lo menos una vez en el periodo, en las 31 gobernaciones de mayor concentración poblacional.

La Comisión visitará las regiones a lo menos una vez en el período.

Audiencias con organizaciones de víctimas y organismos de Derechos Humanos

Las organizaciones de victimas o instituciones de derechos humanos que requieran audiencias, podrán solicitaria en la respectiva. Gobernación para ser atendidas por la Comisión cuando ésta realice visita a la Región.

Santiago, 11 de noviembre de 2003

INSTRUCTIVO DE LLENADO

I DATOS DE IDENTIFICACION

Esta parte debe ser llenada por el interesado/a, se refiere a sus datos personales y permiten ubicar al denunciante por posibles nuevos a de datos.

Nacionalidad: Si esta hubiera cambiado desde la fecha de la detención, específicar

Cargo de representación o participación política , gremial o estudiantili. Este es un campo optativo. Consignar los cargos de representación social o política. Ej: Dirigente de la CUT, Partido...

II.- ORGANISMOS EN QUE FUE ATENDIDO

Anotar todos los organismos en que fue atendido. Si este campo no fuera Benado, consigne en el siguiente las personas o autoridades que podrías careficar los hochos.

III. DATOS DE LA DETENCIÓN

Se lloris uma hoja por cada decención, en caso que no cenga otro formulario, agregar los datos de las otras detenciones en hoja en blanco. No es necesario volver a llenar los datos de identificación.

blanco. No es necesario volver a llenar los datos de identificación.

Fischa de la detención dia / mes / año

Lugar de aprehensión: Comuna, en caso que no sepa la comuna, poner diudad. Región indicar nombre y/o Nº

Circuntancias: Indicar dénde ocurrió. Marcar con una cruz lo que corresponda, si pone otros, específiciar.

Testigos de la detención infarcar con una cruz lo que corresponda, si la respuesta es SI y los testigos son relevantes para la acredicación poner los nombres en el relato.

Organismos que realizan la detención com una cruz el que corresponda y si son otros especificar. Si no recuerda la sigla colocar la institución. Marcar todos los organismos que participaron.

IV.- CARACTERISTICAS DE LA PRIVACION DE LIBERTAD

Se llens una vez por cada detenció

Corresponde a la forma utilizada para la privación de libertad por la autoridad administrativa y/o judicial. Marcar todas las alternativas

Decenido sin juicio, corresponde a la detención con o sin decreto exento invocando facultades del estado de sitio, de emerge Lecensoo an julioto, corresponde a la detención con o un decreto deserso invocando resoutatos del estado de uno, de emergencia, artículo 24 transistorio de la Constitución. Estadio Chile, Ritoque, Puchunciavi, Tres o Guatro Alamos, recinto militar o comiseria de Carabineros.

A disposición del Tribunat: Especificar tribunal y Roll si lo recuenta.

Se refere a si se la linició algia proceso en su contra y quá fue el resultado de éste. Mancar con una cruz todas las alternativas que correspondas.

Fecha de Libertad: día / mas / año

V.- ANTECEDENTES DE TORTURAS

Se llena una vez por cada detención.

Recintos de reclusión i Poner el nombre, el organismo que estaba a cargo, la fecha de llegada y salida a cada recinto: si no lo recuerda, pener número de días, marcar con una X si hubo incomunicación y si hubo torturas.

Breve relate de torturas y en que recintos. Hacer una síntesis de la situación de tortura vivida en esa desención, si ya existe en relato

Efectos invalidantes de la tortura: Marcar con una cruz si hay o no. Describir las concecuencias directas de la tortura y si hay certificado

mesec que lo comprisso. Tiempo total privación de libertad: Indicar el tiempo total de reclusión lo más exacto posible. Si no lo recuerda, anotar la duración aproximada en días, meses o años, desde la fecha de detención hasta la fecha de libertad.

VI.- ACCIONES INTERPUESTAS A FAVOR DEL DENUNCIANTE

Recurso de Amparo y Denuncia e querella: Llevar los datos que alli aparecen, si no los recuerda indicar el período aproximado de

Declaración Jurada y otras declaraciones: marcar con una X las que correspondan. Otros : Especificar si hay otras acciones que se presentaron, especificando fecha y lugar.

VII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

VIII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPANA
Antecedentes en que puedan constar los hechos: Marcar cada una de las alternativas de la lista que respelde el relato. Periódicos,
Racurso de Ampuro, Declaración jurada. Denuncia, declaración ante organismo de derechos humanos, iglesia, sindicato, abegado, médico,
otro (especificar). Acompañar antecedentes si los tiene.
Identificar cada une de los documentos que acompaña.

VIII.- OBSERVACIONES

Agregar algún comentarió o situación que no quedó claramente establecida en el resto de la ficha

	Presentación
DATOS	DE IDENTIFICACIÓN
Nombres :	
Apellidos :	
Sexo : M	F Rut: Fecha de Nacimiento:
Estado civil	Nacionalidad:
Profesión actividad a	la época: Actual:
Domicilio Calle:	Actual N°: Población:
	Ciudad: Región:
Comuna:	Correo electrónico e-mail:
Teléfono:	NISMOS EN LOS QUE FUE ATENDIDO O CONOCIERON LOS HECHOS:
	NISMOS EN LOS QUE FUE ATENDIDO O CONOCIERON LOS HECHOS:
Teléfono:	NISMOS EN LOS QUE FUE ATENDIDO O CONOCIERON LOS HECHOS:
Teléfono:	NISMOS EN LOS QUE FUE ATENDIDO O CONOCIERON LOS HECHOS: le otras personas que puedan dar testimonio de su situación si no fue atendido por organismos

rec	ha de la detención:	
Lug	ar de aprehensión:	
Cor	muna : Región :	
Circ	cunstancias :	
	Via Pública Tribunal Lugar de trabajo o estudio Domicilio	Lugar de reunión Regimiento Comisaria Investigaciones
Otr	os : Tes	tigos de la detención: SI NO
Org	ganismos que realizaron la detención :	
	Carabineros Investigacione Militares Civiles FACH DINA Marina CNI	SIFA SICAR SIN SIM
Otr	os:	SIRE Comando Conjunto
IV.	CARACTERÍSTICAS DE LA PRIVACION DE LIBERTAD.	- (POR CADA DETENCIÓN)
	Detenido sin juicio Expulsado del p Relegado A disposición d	
	Civil :	Militar : Rol :
Res	sultado :	
_	Libertad incondicional (por falta de mérito)	Condena de extrañamiento
Ш	Libertad bajo fianza	Libertad condicional
H	Condena de presidio	Indulto
	Condena de presidio remitida	Amnistía
		Sobreseimiento temporal
	Condena de relegación	
	Condena de relegación Condena de presidio conmutada por extrañamiento (D.S. 504)	Sobreseimiento definitivo Absolución

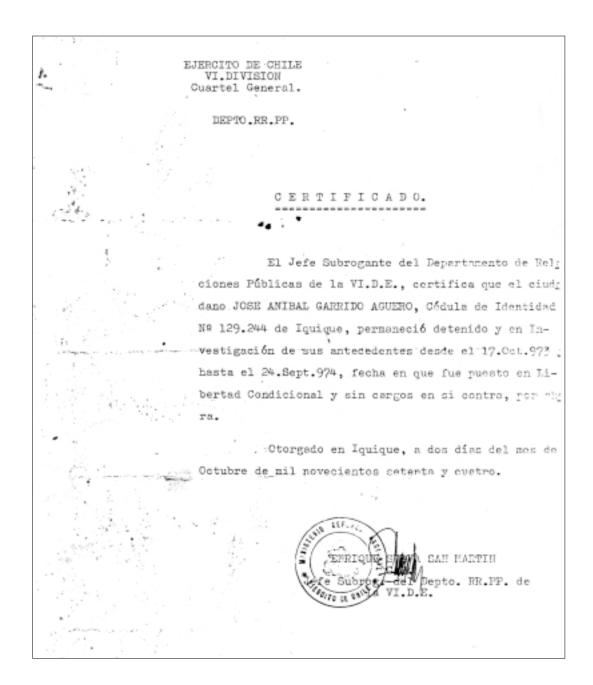
1	Recinto	Organismo	Desde	Hasta	Incomunicado	Tortura
2					i	
_			\vdash			
3						
4						
5						
	validantes de la tortura:	SI NO				

Recu	rso de Amparo: Fecha: Tribunal: Rol:
Den	uncia o querella: Fecha: Tribunal: Rol:
	Declaración jurada ante notario Naciones Unidas (Relatores especiales, Grupo de Trabajo) OEA (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) Amnistía Internacional Otros:
	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA cedentes de la época en los que puedan constar los hechos, por ejemplo:
	Periódicos :
	Recurso de Amparo:
	Declaración Jurada :
	Denuncia judicial :
	Declaración ante organismos de DDHH :
-	
_	Iglesia:
_	Sindicato :
	Abogado :
	Médico :
	Otro (especificar):
VIII.	OBSERVACIONES:
_	

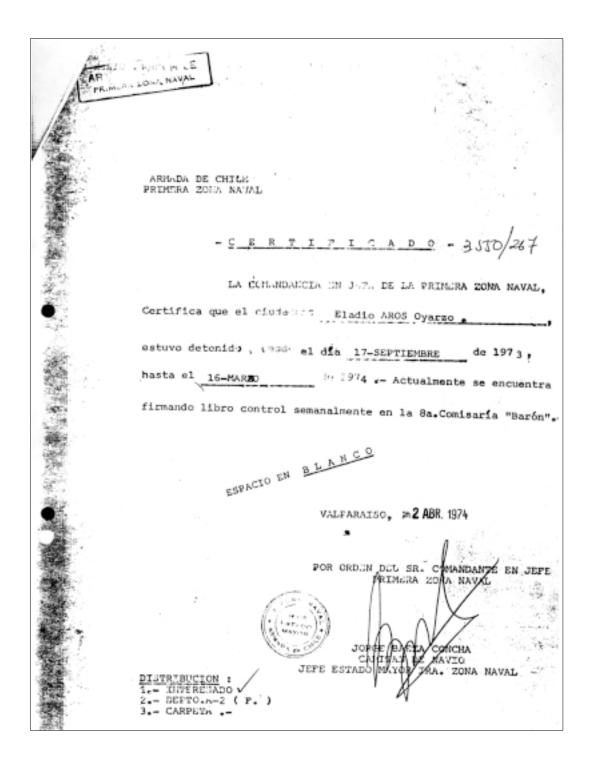
3

Certificaciones que acreditan la detención, acompañadas por los declarantes.

A continuación se presentan algunos documentos que los declarantes adjuntaron a sus testimonios y que les fueron entregados durante su detención o al momento de su liberación. Se ha hecho una selección que permite ilustrar el carácter de los documentos y su contenido.

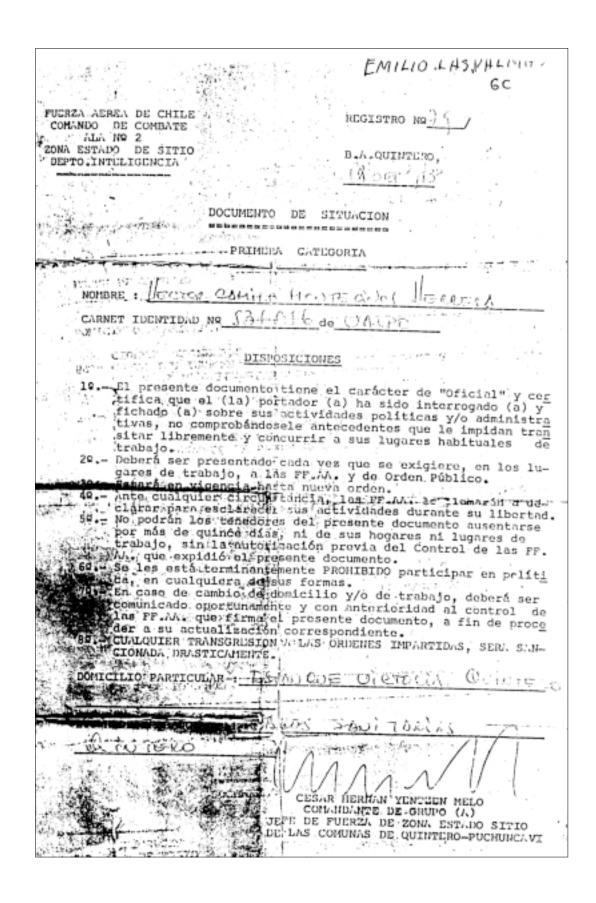


4	Picague, 25 de Septembre. de 197 3.
(www mona angelica &	dedo de gonzolez
Estado de Salud y de ánimo.	
we encuentro m	my bien de solud.
gory optimista	de que solga prento
Necesidades de encargos do elemen	atos.
	, Mariesa, 1 yersey, 1700 colce-
tines, a colypnullos	; zoparielos de jeta, útiles ares
Consultas familiares o salvetos 1	ora lovor.
- wentame como	estes un y las unos.
- yeuson rui bes	so desde oca
Les quiero muci	ho
Comunicaciones o asuntos de tipo	familiar
Control of the Contro	
- Consulta al	has pital + enorionio de
ui jueldo, a l	la visitadora social (asealo)
- no me envies	dinero -
Envia la repuesta a : Campam	ento Militar, Correo de Pisagua.
6 La respuesta mandámela en	una carta con extensión máxima de 1 hoja de block
tamaño regular escrita por u	un solo lado contándome lo indispensable y referido a
asuntos de familia o del hor	gar en general. Si no se cumplen estas instrucciones la
carta no me será entregada.	
X Comments of the Comments of	2 6 6 6
Mandame solo lo que pido	ya que otras cosas no me las entregan. Acá tenemos
algunas cosas para comprar,	**
and the second second	7 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
Service of the service of	1967年 经股票的









SANTIAGO, 05 DE OCTUBRE DE 1973.

Se certifica que Don Héctor ROSAS Resas, cedula de identidad Nº 4163679 de Santiago, ingreso al Estadio Nacional en detención preventiva el 24 de Sept. de 1973 y permaneció allí hasta el 02 de Octubre de 1973. Su núme ro de proceso es el 6173/13.



REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIEPNO MINISTERIO DEL INTERIOR SECRET. EJEC.NAC. DE DETENIDOS

CERTIFICADO

EL COMONIEL , SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL DE DETENIDOS, que suscribe :

CERTIFICA

Que el ciudadano (a) PIONEROA MONSALVE, JORGE EDUARDO.
-dula de Identidad ND (6.415.916-K.- Gabinete de SANTIAGO.
permaneció detenido (a) en r CAMPRATENTO DE TRES ALAMOS Y FUCHUNCAVI.
desde el : 10 de Marzo de 1975 hasta el :29 de Septiembre de 1975,

Que dicha detención fué temporal en consecuencia de la

zplicación de las facultades del Estado de Sitio.-

COT.

Octubre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco.-

JORGE ESPINOZA ULLOA Coronel Secretario Ejecutivo Nacional

CAS.-

PROUPLE DE CLUMSTER
CEFTIFICADO
EL JEFE DEL CAMPO DE PRISIONEROS DE LA
ISLA QUIRIQUINA. que suscribe:
CERTIFICA:
Que se encuentra actualmente detenido (a)
en este Campo de Prisioneros el (la) ciudadano (a). MARIA CRISTINA RIOS CO-RIOSEGO
Carnet de Identidad Nº 47177 Gabinete de
LO ANG ALES desde et 22 de SEPPI EMBRE
del año en curso.
그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그 그는 그 가는 이를 그리고 있다면 했던 것 같다.
Se extiende el presente Certificado a pe- tición del (la) interesado (a) para los fines que estime
conveniente.
ISLA CUIRICUINA2 DICITABRE DE 1973
A for many and a series .
PEDRO ARRIETA GURRUCHAGA TENTENTE 1 JEFE DEL CANPO DE PRISIONEROS

Dirección de Inteligencia National . JADO LAR NO / HOJA NO /

DINA (R) NO.S.G. 2410/266V

OBJ. Remite informe solicitado.

REP. Carta de D. MARIA TERESA MORENO VACCARO.

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 1975.

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GENERAL DE EJERCITO DON. AUGUSTO PINOCHET UGARTE

A DOÑA: MARIA TERESA MORENO VACCARO

PRESENTE:

1.- En conformidad a lo solicitado por UD., en su Carta citada en Referencia, se informa lo siguiente:

MARIA TERESA SILVA MOREMO:

- a) Hija de JULIO CESAR y MARIA TERESA. Expulsada del territorio Nacional por Decreto NP. 2139 de fecha 19-Diciembre-1974., por constituir un peligro para la Seguridad Interior del Estado.
- b) ARTECEDENTES

Mirista activa dentro del grupo político Militar. Concientizadora de elementos Miristas. PELIGROSA por su fanatismo.

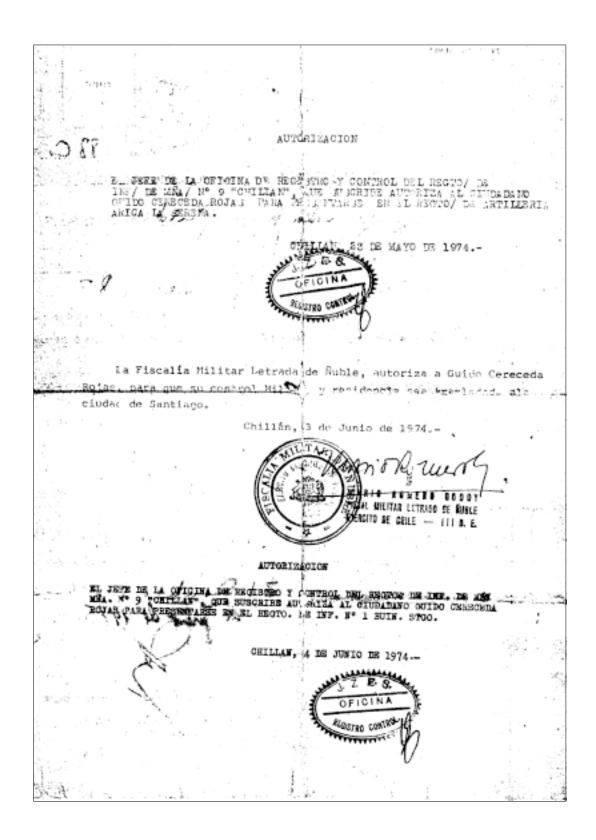
2.- Conocimiento de UD.,

Saluda a UD.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE GENERAL DE EJERCITO PARSIDENTE DE LA REPUBLICA

mm

EN LIBERTAD BAJO CONTROL MILITAR 1. NOMERE 2. FECHA 3. CONDECENDES a. No podrá abendonar el siguiente domicilio borro de los sus de trabojo y dentre de los sus de trabojo y Control del Regissus	: 1	Y.E.S.
1. NOMERIE 2. FECHA 3. CONDICTONES 2. No podrá abandonar el siguiente domicilio 4. Departa de las scas de trabajo y 4. Alcidada. 4. Colimenta de la provincia sin autorización del I. Z. E. S. 2. No podrá moverse fuera de la provincia sin autorización del I. Z. E. S. 2. No podrá participar en reuniones i ningún sipo, ni hacer declaraciones de ninquna indole, ni juntante a convesar con otros estremistas y/o marsistas. 3. Deberá presentanse semanolimente los días que se indican en la Oticios de Regismo y 4. Control del Regimiento Chillán, o en 4. LUNES. 5. MEROCOLES 5. VIERNES 6. DOMINGO 5. Estar en condicions de concurrir ol lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. 6. Estar en condicions de concurrir ol lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. 6. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. 6. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. 7. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. 7. Judo de Zone en Estada de Sido Prov.	PRO	OFICIN
1. NOMERIE 2. FECHA 3. CONDICTONES 2. No podrá abandonar el sigulente domicilio 4. Departa de las cas de trabajo y 4. Alzi Andra (2. 2. 2. 2. 3. de trabajo y 5. No podrá moverse fuera de la provincia sin autorización del I. Z. E. S. 2. No podrá moverse fuera de la provincia sin autorización del I. Z. E. S. 2. No podrá participar en reuniones (1 ningún tipo, ni hacer declaraciones de ninquna indole, ni juntante a conversar con otros estremistas y/o marsistas. d) Deberá presentanse semanolimente los dias que se indicun, en la Oticios de Registro y 6. Control del Regimiento Chillán, o en 6. LUNES. MERICOLES VIERNES 6. MARTES. JUEVES SABADOS 7. DOMINGO 7. Estar en condicions de concurrir ol lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. 7. Estar en condicions de concurrir ol lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. 7. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. 7. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. 7. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. 7. Judo de Zone en Estado de Sido Prov.		PORTEGICA Nº Y & C.
2. FECHA 1. CONDECENNES a) No podrá abendonar el siguiente domicilio fuera de las acas de trabajo y No podrá participar en reuniones / ninqún spo, ni harer declaraciones de ninquan indole, ni puntanse a convessur con otros entremistas y/o marxistos. d) Debech presentanse semanalmente los días que se indican, en la Oticina de Registro y Control del Regimiento Chillán, o en LUNES. MERCOLES VIENNES — MARTES. IUEVES SABADOS DOMINGO d) Estar en condicions de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente pera ser detenido y la aplicación del Cádigo de Justicia Militar en Tiempo de Guerro. TERMINO TENTATIVO DEL CONTRI L: HORENCIO CRISTIAN SUEDELHOLPIER GARCIA Tenigria Coronel Jede de Zonn en Estato de Sido Prov.		EN LIBERTAD BAJO CONTROL MILITAR
tuera de las aras de trabajo y T. Aldeldadar. 1972. Ca femand		2 FECHA 15 May a 1974
No podrá moverse fuera de la provincia sin autorización del I. Z. E. S. c) No podrá participar en reuniones el ninqún tipo, ni hacer declaractiones de ninquna indole, ni juntanse a conversar con otros estrémistas y/o marxistas. d) Deberá presentarse semanolmente los días que se indican, en la Oticina de Registro y Control del Regimiento Chillán, o en LUNES. MESCOLES VIENNES — MARTES. JUEVES SABADOS DOMINGO d) Estar en condicions de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. 1) El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Código de justicia Militar en Tiempo de Guerro. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL: DORENCIO CRISTIAN SUEDELHOLPER GABCIA Tenigone Coronel Jede de Zonn en Estado de Stáo Prov.		50 Core Communicación de las ras de trabajo y
c) No podrá participar en reuniones o ningún tipo, ni hacer declaraciones de ninquan indole, ni juntanse a convessar con otros estremistas y/o marxistas. d) Debecá presentarse semanalmente los días que se indican, en la Oticina de Registro y Control del Registro Childra, o en		,
Control del Regimiente Chillán, o en LUNES. MIERCOLES VIENNES MARTES. JUEVES SABADOS DOMINGO DE tour en condicions de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente pora ser detenido y la aplicación del Código de Justicia Militar en Tiempo de Guerra. TERMINO TENTATIVO DEL CONTRO L: PLOBENCIO CRISTIAN SCEDELHOEFER GABCIA Tenigole Coconel Jede de Zona en Estado de Sito Prov.		c) No podrá participar en reuniones en ningún tipo, ni hacer declaraciones de ninquna indole.
Control del Regimiento Chillán, o en LUNES. MERCOLES VIERNES MARTES. JUEVES SABADOS DOMINGO DOMINGO Estar en condicions de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Codigo de Justicia Militar en Tiempo de Guerra. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. ELORENCIO CRISTIAN SOEDELHOUTER GARCIA Tenigone Coronel Jede de Zona en Estado de Sido Prov.		
LUNES. MERCOLES VIENES - MARTES. IUEVES SABADOS DOMINGO Estar en condicions de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Código de Insticia Militar en Tiempo de Guerra. TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. FLORENCIO CRISTIAN SUEDELHOLTER GABCIA Tenignie Coconel Jede de Zona en Estado de Sitio Prov.	4.5	
DOMINGO Estar en condicions de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan. El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Código de Justicia Militar en Tiempo de Guerra. TERMINO TENTATIVO DEL CONTRO L:		- LUNES MIERCOLES
El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Código de Insticia Militar en Tiempo de Guerra. TERMINO TENTATIVO DEL CONTRO L. IL OBENCIO CRISTIAN SUEDELHOLFER GARCIA Tenignie Coconel Jede de Zona en Estado de Sitio Prov.		— MARTES JUEVES SABADOS
El no cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causal suficiente para ser detenido y la aplicación del Código de Justicia Militar en Tiempo de Guerra. TERMINO TENTATIVO DEL CONTRO L. IL OBENCIO CRISTIAN SUEDELHOLFER GARCIA Tenignie Coconel Jede de Zona en Estado de Sido Prov.		DOMINGO
TERMINO TENTATIVO DEL CONTRO L. ILORENCIO CRISTIAN SUEDELHOEFER GARCIA Tenignie Coconel Jede de Zong en Estado de Sato Prov.		el Estar en condicions de concurrir al lugar de presentación en cuanto se lo dispongan.
ILORENCIO CRISTIAN OFEDELHOUFER GARCIA Tenignie Coconel Jeés de Zong en Estado de Sato Prov.		nido y la aplicación del Código de l'articia Militar en Tiempo de Guerra.
Tenignie Coconel Jede de Zono en Estado de Sido Prov.		TERMINO TENTATIVO DEL CONTROL. O. L. D. Solosa I T. T.
Tenignie Coconel Jede de Zono en Estado de Sido Prov.		1 de julio de 1175.
		ILOHENCIO CRISTIAN COEDELHOEFER GARCIA



GENDARNERIA DE CHILE C.C.P. DE RANCAGUA

CEKTIFICADO.

El Alcaide (S) del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Rancegua, que suscribe, CERTIFICA QUE :

LUIS HUMBERTO ESCUVIER CRUCCIANI, registra en esta Unidad los siguientes anteredentes estadísticos :

Fecha de Ingreso

:24.09.73.-

Calidad Penal

: Detenido.

Causa y Jdo.

: Fiscalia Militar, no se indica núme-

ro de proceso.

Delito

: Activista Harxista.

Perha de egreso

: 24.12.73.-

Causal de egreso

: Orden Fiscalia Militar Rgua...

El presente Certificado a petición del interesado para ser presentado en el Comando de Exonerados Políticos.

En Rancagua, a doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.--

C. PANCAS

FREDY L.GURCES CHANDIA

V ...

Polio Nº 08 Libro Prisioneros de Guerra Año 1973.- CARABINEROS DE CHILE CAMPAMENTO DE PRISIONEROS "ESTADIO CHILE"

CERTIFICADO

El Jefe del Campamento de Prisioneros "Estadio Chile", que suscribe, certifica que LEONARDO ALFONSO
YAÑEZ SILVA, cédula de identidad Nº ho faug de
domiciliado en _______, permaneció dete
nido en este Campamento desde el 28.XI.973 hasta el día
12.XII.973, _____ horas.

Se otorga el presente certificado, para los fines particulares del interesado.

SANTIAGO, 12 de diciembre de 1973 --

3

STON AGUAYO BONNEBAIGHT Pte. Crl. de Carabineros JEFE CAMPAMENTO

ram.

113

		T C 4	D 0		
	CERTIF	I C A	<u> </u>		
		-			
	Comandante en Je	fo do la T	II Divinian	de Eifreite.	
	Comandante en Je	ie de la l	II DIVISION	de Ejerereo,	,
ERTIFICA :	el ciudadano_a	. IRMA HORT	TENBIA ALAR	CON SOLAR.	
Çu	el ciudadano 14598		de SAN CA	PIOS	ď
édula de Id	entidad No 14598				· .
ermaneció d	etenido en el Cas	mpo de Pris	ioneros des	de el	-
de 1973.	hasta el	19 de Mar:	so de 1974.	y und vez	
	les inventionaint	os de rico	e. se pudo	establecer	
ue no hay n	las investigacion Sritos en su cont	tra para pr	olongar su	detención.	
ue no hay n Da	éritos en su cont do en Concepción	a_veintiu	olongar su	detención.	
ue no hay n Da Marzo	óritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintiu	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintiu	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintiu	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintiu	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintium	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintium	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintium	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintium	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	a_veintium	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	éritos en su cont do en Concepción de mil	POR OR E	olongar su	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	do en Concepción de mil	POR OR E	DEL JEVE	detención.	7
ue no hay n Da Marzo	do en Concepción de mil	POR OR E	DEL JEVE	detención.	7



EJERCITO DE CHILS DIVISION DE CABALLERIA Campo de Prisioneros

CERTIFICADO

El Comandante del Campo de Prisioneros que suscribe, certifica que el ciudadano JUAN MOLFINQUEO QUINTREQUEO, estuvo detenido en este recinto desde el 09 de Octubre de 1973 -- hasta el 10 de Noviembre de 1973 -- Fue puesto en libertad por Orden del Señor Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la prowincia de Valdivia, por falta de méritos.

Se otorg, el presente Certificado a peticióndel interesado para los fines que 61 estimo necesarios.

> P. DAVID FUEDZALIDA GONZALEZ Capitán

Cdte. del Campo de Prisioneros

CERTIFICO: que la presente copia fotostant de reproducción fiel y exacte - nocumento original que

he tentor a la vista. TEMUCO.

1 0 AS: 1996



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: http://www.archivo-chile.com

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tésis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.